

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS QUE REGISTRÁN LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO, DEL ARRENDAMIENTO DE LA INDUSTRIAS DE BAR E INSTALACIONES ANEJAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BOHONAL DE IBOR (Cáceres), DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

I. -OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato de arrendamiento, de la industria de bar e instalaciones anejas de la Piscina Municipal de Bohonal de Ibor (Cáceres) en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2016. El adjudicatario del contrato podrá hacerse cargo de las instalaciones en fecha posterior al 15 de junio, con el fin de adecuar la apertura del Bar a la de las instalaciones deportivas de la piscina municipal. En todo caso, el Bar deberá estar abierto a la fecha de apertura de la Piscina.

Medios que aportan el Ayuntamiento.- El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor para la explotación del Bar e Instalaciones a que este pliego se contrae, aporta los siguientes medios:

Bienes Inmuebles: Inmueble denominado “Piscina Municipal”, que consta de un recinto cerrado, dentro del cual, además de las dos Piscinas (infantil y mayores) y dos depuradoras, existe una edificación destinada a vestuarios, botiquín, almacén, y bar-cafetería.

Bienes Muebles: Los que se relacionan en el inventario que se adjuntará como ANEXO I, al contrato que se formalice con el adjudicatario.

La relación de bienes muebles podrá incrementarse con nuevas adquisiciones que serán incluidas en el inventario final que deberá realizarse a la firma del contrato.

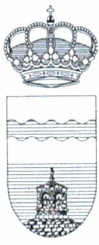
El Presente Pliego de Cláusulas y todos sus anexos, tendrán carácter contractual y obligarán a las partes.

II.- PROCEDIMIENTO, PRECIO Y CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y se registrá por el presente pliego de cláusulas económico administrativas y prescripción técnicas, así como por la siguiente legislación: Ley 7/1985 de 2 de abril, por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL PRECIO del contrato asciende a cuatrocientos Euros (400,00 €), más el IVA correspondiente al contrato de arrendamiento (21%) por cada mes de duración del contrato, prorrateándose en su caso la renta en el mes que no sea completo. . El tipo será mejorado al alza. Las prórrogas, de existir, se prorratearán teniendo en cuenta el precio de adjudicación y el número de días de duración de la prórroga.

Será rechazada toda proposición que no cubra el tipo mínimo fijado.



Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

- Por mejor precio ofertado: De 0 a 4 puntos.
- Por experiencia en trabajos de hostelería, por cuenta propia o ajena:
- Por cada seis meses trabajados 0,50 puntos hasta un máximo de 4 puntos . (Se acreditará dicho extremo mediante presentación e vida laboral, en su caso puede ser completada con certificados de empresa. Los trabajos que se valorarán como experiencia son los de camarero, cocinero, pinche, gerente o similares)
- Por cada seis meses de residencia en el municipio, 0,50 puntos, hasta un máximo de 2.
- La Mesa de contratación, elevará a la Alcaldía como el órgano de contratación, la propuesta de adjudicación del contrato al postor que obtenga una puntuación conjunta más elevada.

III.-FORMA DE PAGO:

La cantidad por la que se adjudique el contrato deberá ser ingresada por el adjudicatario en la Caja Municipal de la siguiente forma:

El pago se realizará fraccionado en mensualidades en los cinco primeros días de cada periodo de treinta.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a que se refiere este pliego lo será por el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. Las prórrogas en la duración del contrato, de producirse, se requerirá cuerdo expreso de ambas partes, y en todo caso, el contrato no podrá tener una duración superior a un año, prórroga incluida.

El adjudicatario del contrato podrá hacerse cargo de las instalaciones en fecha posterior al 15 de junio, con el fin de adecuar la apertura del Bar a la de las instalaciones deportivas de la piscina municipal. En todo caso, el Bar deberá estar abierto a la fecha de apertura de la Piscina.

V.-FIANZAS:

El licitador que resulte adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva, fijándose su importe en la cantidad correspondiente a una mensualidad sin IVA, a abonar por el adjudicatario. Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por algunos de los bancos, cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de GARANTÍA recíproca Autorizados para operar en España o por contrato de seguros de caución. Deberá ser depositada con anterioridad a la firma del contrato de arrendamiento.

VI.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario estará obligado a lo siguiente:

1. El horario de funcionamiento del bar al público, será fijado oficialmente para los establecimientos de su categoría por las leyes de la Comunidad Autónoma, y en todo caso mientras permanezca abierta al público la Piscina Municipal.
2. La barra que se encuentra abierta en el recinto de la piscina sólo podrá permanecer abierta en el horario de baños y queda terminantemente prohibida la expedición de bebidas en recipiente de cristal en dicho recinto.
3. Temporada de verano: Limpiar diariamente las dependencias donde este instalada la



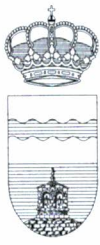
- industria de bar y sus anejos (vestuarios, Terraza, Aseo, etc...) así como la entrada a la piscina en la parte exterior, corriendo así mismo con los gastos de productos sanitarios, higiénicos y de limpieza que sean necesarios para ello.
4. Finalizada la temporada de baños, será responsable de la limpieza diaria de las dependencias donde esté instalada la industria de bar, cocina, almacén, aseos, terraza y fachada exterior del recinto.
 5. Tener a disposición del público que acuda al bar, bebidas de todas clases suficiente para un eficaz servicio.
 6. No tendrán despacharse bebidas en envases de vidrio para ser consumidas fuera de la zona destinada al bar.
 7. Será obligación del adjudicatario, la retirada de la basura y sacarla al punto de recogida diaria.
 8. Mantener un buen estado las instalaciones y bienes que el Ayuntamiento aporta y que están relacionados en el Anexo I de este Pliego, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen como consecuencia del mal uso de los mismos.
 9. Los daños ocasionados como consecuencia de actos vandálicos en los vestuarios, sin que los adjudicatarios empleando toda la diligencia debida, hubieran podido impedirlo, serán de cuenta del Ayuntamiento.
 10. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de Actividades Económicas y cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal y de seguridad social, mientras dure el contrato de arrendamiento.
 11. No podrá impedir o limitar el acceso al local a ninguna persona o grupo, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificada.
 12. No se almacenarán cajas de bebidas en la terraza, ni en las dependencias interiores del recinto que no tengan dicha finalidad.
 13. El adjudicatario vigilará que los accesos estén cerrados durante el tiempo que no se utilicen las dependencias.
 14. Queda prohibida la cesión del contrato a terceros o al subarriendo de parte de éste, salvo autorización por escrito del Ayuntamiento.
 15. Finalizada la temporada de baños, el adjudicatario deberá clausurar el acceso a la barra exterior existente al recinto de la piscina, no pudiendo acceder a éste para ningún fin salvo autorización municipal, y debiendo impedir en todo caso el acceso a clientes del bar.
 16. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de alta baja en energía eléctrica, agua y gas de las instalaciones. Con este objeto, y una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá comunicarlo formalmente a la Compañía suministradora, en este caso Iberdrola, con el fin de que se facture a su nombre durante el periodo de duración del contrato. El Ayuntamiento de oficio procederá a emitir recibo por consumo de agua correspondiente al periodo de vigencia del contrato de arrendamiento. Se procederá a anotar la lectura actual en el momento de entrega del local al arrendamiento y otra vez a la finalización del contrato.

VII.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario del arrendamiento de la industria de bar e instalaciones de la Piscina Municipal podrá fijar o establecer con las limitaciones impuestas o que puedan imponer la Ley o las autoridades competentes, los precios que tengan por conveniente sobre las bebidas y/o comidas que sirva.

VIII.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Tanto las instalaciones como el mobiliario, etc., que aporta el Ayuntamiento, serán objeto de revisión periódica para determinar el estado de conservación, así como las



condiciones del limpieza y funcionamiento, siendo primordial el aspecto sanitario de las mismas. El arrendamiento será responsable de cualquier infracción que pudiera cometerse, salvo en casos de fuerza mayor, siendo indispensable informe de los Técnicos Municipales que valoren dicha circunstancia.

IX.-CARÁCTER DEL CONTRATO:

Conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado P del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el contrato presente tendrá carácter privado y se regirán por la legislación patrimonial. En cuanto a su preparación y adjudicación se regirán las normas del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/200, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Ley de Arrendamiento Urbanos y el Código Civil.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de contratación y con el contrato de arrendamiento, desde la iniciación hasta la formalización, incluso honorarios e impuesto de cualquier clase, ya sean Estatales, Provinciales o Municipales y sean obligatorios con arreglo a la Legislación vigente.

X.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Los licitares solamente podrán presentar una proposición en la Secretaria del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente Pliego en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
Documentación a presentar:

“Proposición que presente D/D^a....., Para tomar parte en el concurso para la contratación del arrendamiento de la industria de bar e instalaciones anejas de la Piscina Municipal de Bohonal de Ibor, temporada 2015.”

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobre A y B cerrados con la misma inscripción referidas en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará:

“Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada”. Y contendrán los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del Licitador. En el supuesto de presentarlo persona jurídicas, CIF de la Empresa y DNI del representante.



2. En el caso de tratarse de Persona Jurídicas:

- a) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- b) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra en una sociedad de esta naturaleza.
- c) Los que acrediten la solvencia técnica o profesional de contratista:
- d) Con el fin de acreditar la solvencia técnica deberán presentarse copia de certificados de empresa del tiempo trabajado en hostelería, certificados expedidos por otras Administraciones públicas en el caso de haber resultado adjudicatario en contratos similares, etc. también podrá acreditarse la solvencia con declaración del licitador sobre personal a contratar y cualificación de éste.

La Mesa de Contratación valorará la documentación presentada en este apartado, que será imprescindible para la participación en el procedimiento de licitación. En su valoración se estará a lo establecido en los artículos 54 y 62 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Declaración jurada responsable, que podrá ser el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento, de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar precisas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., de acuerdo con el modelo que se inserta en el presente pliego de cláusulas (ANEXO IV).

4. Certificaciones acreditativas, expedidas por los Organismos competentes de que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus sustituidas por la Declaración jurada, debiendo presentarlas inexcusablemente el licitador que resulte adjudicatario antes de la firma del contrato).

Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público...

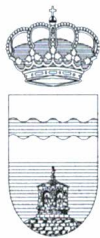
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Si la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA, con el siguiente modelo:

“D/D^a..... de edad, vecino....., con domicilio en la Calle.....nº....., de la localidad De....., CP....., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º....., en nombre propio (o en representación de D/D^a.....según acredita mediante.....).

Enterado/a del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso, para el arriendo de las Instalaciones de la Piscina Municipal de Bohonal de Ibor y Anexo, temporada 2016, tomo parte de la misma y manifiesto:

1. Que conozco el Pliego de Condiciones económico-administrativas que rigen la contratación aceptándolo íntegramente.



2. Que declaro solemnemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, que me encuentro al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y de la Entidad Local, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Que ofrezco por dicho arrendamiento y por cada periodo de un mes a lo largo de la duración del contrato, la cantidad de..... Euros, (en letra y número), Más la Cantidad de..... en concepto de IVA, haciendo constar que mantengo la oferta durante.....meses.

4. Que resido en el municipio de Bohonal de Ibor desdemesesAdjuntando certificado de empadronamiento acreditativo de dicho extremo.

5. Que tengo experiencia en hostelería en la categoría dedurante el siguiente periodo de tiempo:

- a)
- b)
- c)

Adjunto Copias de Certificados de Empresa y Vida laboral para acreditarlo.

XI.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.-

1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de ser sábado o festivo se realizará al día siguiente hábil.

2. La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

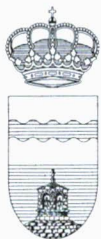
Vocales: Un Concejal del Ayuntamiento, en representación del Partido Socialista Obrero Español.

Un Concejal del Ayuntamiento, en representación del Partido Popular.

Secretario: El que lo es de la Corporación.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá a Órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte la proposición más ventajosa, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del empresario propuesto a la Administración, mientras no haya adjudicado definitivamente el contrato. La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4. La Alcaldía, como órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de la apertura en acto público de las



ofertas recibidas.

XII.-CONDICIONES ADICIONALES:

Primera.- El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor podrá declarar extinguido el arrendamiento antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causasen o sin él, cuando no procediera debido a manifiesto incumplimiento del presente contrato por parte del arrendamiento.

Segunda.- El arrendamiento estará obligado a abandonar y dejar libre y vacuo a disposición del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, cuando finalice el contrato, el bien objeto del arrendamiento junto con los bienes muebles que se relacionarán como anexo I del contrato, en perfecto estado de uso tal y como le fueron entregados. En caso contrario, Ayuntamiento de Bohonal de Ibor tendrá plena potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Tercero.- El arrendamiento estará obligado a soportar cuando el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor lo estime oportuno la realización de actividades programadas por la Concejalía de festejos de Bohonal de Ibor, así como todas aquellas otras actividades que éste autorice, sin cobro de precio alguno a los organizadores, monitores y participantes en cualquiera de ellas.

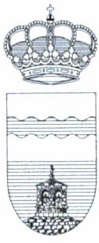
XIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. En los referente a las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, el RD, Legislativo 781/86.Legales vigentes en materia de régimen Local, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., Código Civil.

El presente pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor en Sesión celebrada con fecha el 15 de abril de 2016.

EL ALCALDE

Fdo. Blas Luis Escudero Peraleda.



AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR. (CÁCERES)

Plaza España, nº 1- 10320 – Teléfono, 927 57 40 06 – Fax. 927 57 42 10.

Don / Doña.....con DNI n.º..... y
domiciliado a efectos de notificaciones en
Calle.....nº
de.....provincia.....

DECLARO bajo juramento o promesa que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar precisas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo que declaro en Bohonal de Ibor a de de 2016.

.....